OSIPTEL	FOLIOS
GPRC	02

ADDENDUM AL ACUERDO DE INTERCONEXIÓN A TRAVÉS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL (TRÁNSITO) ENTRE LAS REDES DE CONVERGIA PERÚ S.A. Y TIM PERÚ S.A.C (AHORA, AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.)

Conste por el presente documento, el **ADDENDUM** al Acuerdo de interconexión a través de transporte conmutado local (tránsito) que celebran de una parte, la empresa **CONVERGIA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20262207774 y domicilio en Av. De Los Libertadores N° 155, 2° Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su Gerente General señor VÍCTOR HUGO HARO HIDALGO, identificado con DNI N° 09862514, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00002682 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **"CONVERGIA"**; y de la otra parte, **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C,** con RUC N° 20467534026, con domicilio para estos efectos en la Av. Nicolás Arriola N° 480, Piso 7°, Torre Corporativa CLARO, Urb. Santa Catalina, La Victoria, Lima, debidamente representada por el señor Manuel Navarrete Zavala con Carné de Extranjería N° 000323881 y por el señor Juan David Rodriguez Gómez con Carné de Extranjería N° 000341471, según poderes inscritos en el ASIENTO C000161 de la partida No. 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará **"CLARO"**

CLARO y CONVERGIA serán denominados en conjunto como Las Partes, quienes han acordado los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero de 2002, ambas partes suscribieron un acuerdo que contiene las condiciones de la interconexión indirecta -vía transporte conmutado (tránsito) local provisto por Telefónica del Perú o un tercer operador-, bajo la modalidad de liquidación directa, entre la red portadora de Larga Distancia de CONVERGIA, y la red móvil de Servicios de Comunicaciones Personales (PCS) de TIM (ahora, CLARO), así como los demás aspectos conexos a ello (en adelante, el "ACUERDO"), el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 096-2002-GG/OSIPTEL del 06 de marzo de 2002.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, las Partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al ACUERDO, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

2.1 Suprimir el numeral 2.4 de la cláusula segunda y los numerales 3.2 y 3.3 de la cláusula tercera del ACUERDO.

2.2 Modificar el numeral 2.3 de la cláusula segunda del ACUERDO, el mismo que en adelante tendrá el tenor siguiente:

> **"2.3 Tráfico liquidable**
>
> La liquidación, facturación y pago del tráfico se realizará indirectamente entre CLARO y CONVERGIA, vía TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. u otro operador que provea el servicio de transporte conmutado local (tránsito).
>
> Para efectos del control del tiempo de liquidación, este se registrará de la siguiente manera:
>
> El tiempo de liquidación se registrará sumando el tiempo de tráfico eficaz expresado en segundos, y redondeando la suma al minuto más cercano, según lo establecido por el Texto Único Ordenado de las Normas de interconexión, aprobado por la Resolución 134-2012-CD /OSIPTEL.

OSIPTEL GPRC	FOLIOS 03

El tiempo de liquidación será la suma de todos los tiempos de la duración de todas las llamadas completadas y registradas durante el período de liquidación.

La tasación del tráfico eficaz se inicia con la recepción/envío del mensaje "ANM" y termina con el envío/recepción del mensaje "REL" de la señalización N°7-SS7 entre CLARO y Telefónica del Perú u otro operador que CONVERGIA esté utilizando para interconectarse indirectamente con CLARO, y redondeado al segundo más cercano."

2.3 Insertar en el ACUERDO las cláusulas Cuarta y Quinta con el tenor siguiente:

"CUARTO: Envío de Numero A

CLARO y CONVERGIA acuerdan que se brindarán la información para el envío del "Numero Llamante" (Numero A o ANI), de manera gratuita y recíproca. En ese sentido, conforme a lo previsto en la normativa vigente, en los escenarios de llamadas comprendidos en el presente acuerdo, es obligatorio el envío del "Numero Llamante" (Numero A o ANI) el cual no debe ser modificado.

CONVERGIA únicamente empleará las rutas de la interconexión indirecta local (mediante el servicio de transporte conmutado local provisto por Telefónica del Perú u otros operadores locales) para entregar a CLARO las llamadas comprendidas en el presente acuerdo. El desvío indebido de tráfico local a través de rutas internacionales u otras que no se ajusten a las normas de interconexión o no sean informadas a CLARO para su aprobación, generará las responsabilidades civiles y penales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones previstas en el ordenamiento vigente.

QUINTO: Sobre el envío de información de numeración y señalización

CLARO y CONVERGIA acuerdan que todas las llamadas terminadas en la red fija y móvil a través del servicio de transporte conmutado de Telefónica u otro operador, contaran con los Routing Numbers agregados a los dígitos del numero destino (Numero B) que permitirán identificar a la red de origen.

Asimismo, CLARO y CONVERGIA acuerdan que enviarán correctamente todos los campos de la señalización, en especifico el campo denominado "Type of Number" (TON) el cual deberá ser nacional o internacional en concordancia con los dígitos enviados en el Numero A y Numero B."

CLÁUSULA TERCERA: UNIDAD Y VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

Las partes acuerdan que el presente Addendum regirá y se integrará al ACUERDO a partir de la fecha de su aprobación por parte de OSIPTEL con arreglo estricto a la normativa vigente. En consecuencia, la relación de interconexión se regirá hasta ese momento por los términos y condiciones vigentes a la fecha. Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el ACUERDO se mantendrán vigentes y sin ninguna variación.

Suscrito en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de agosto de 2014.

Firma: _____

Nombre: Manuel Navarrete Zavala

Firma: _____

Nombre: Juan David Rodríguez Gómez

Firma: _____

Nombre: Victor Hugo Haro Hidalgo

América Móvil Perú S.A.C. V° B° Ricardo Tavera Gerente de Conv. Datos y SVA

América Móvil Perú S.A.C. V° B° Daniel Alvarez Alfaro

América Móvil Perú S.A.C. V° B° RAO Interconexión